Orden para la organizacion de batallones de patriótas distinguidos de Fernando VII. de los que es coronel el Virey.

Siendome constante por experiencia propia des- | Manuel Gamboa, y D. Francisco Maniau y Torde mi ingreso a este revno, el noble entusiasmo de quemada. lealtad v patriotismo de que están poseídas todas generosos sacrificios con que la Providencia Di- tado lo que sigue. vina quiere probar nuestra constancia.

Conferenciando en ella todo lo que se consilas clases del Estado, repitiendo á porfia nuevos deró conducente á su efecto, y acordado que se testimonios de su veneracion y respeto á la reli- erigiese otra junta compuesta de los referidos gion aderable que profesamos; de su filial amor Señores Marqués de San Roman, D. Pedro Maa nuestro amado y cautivo monarca el Sr. D. ria Monterde, D. Ignacio Josef de la Peza y Ca-FERNANDO VII, y de su rendida obediencia á las sas, y D. Francisco Alonso de Teran, con el proautoridades legítimas: no dudé un momento de curador general y síndico del Comun para tratar que todos franquearian gustosos sus personas pa- y proponerme los medios que les parecieran oporra la defensa de tan sagrados objetos en un tiem- tunos, tuvieron su primera sesion en la tarde del po en que estos exigen cada dia, mayores y mas mismo dia de ayer, y de resultas me han consul-

«En la ciudad de México a 4 de octubre de En esta atencion, y condescendiendo con las 1810: congregados en la sala Capitular desde las súplicas que varios individuos de esta capital me quatro de la tarde los Señores el Illmô. Marqués han hecho para que se cree en ella un cuerpo de de San Roman, caballero de la real y distinguida patrióticos distinguidos de FERNANDO VII, deter- orden de Carlos III, del Consejo y Camara de miné tratar este asunto en una junta que presidí, S. M. en el real y supremo de Indias, y superiná que fueron convocados la mañana del dia de tendente de la real casa de Moneda de esta capiaver, el real tribunal del consulado (compuesto tal: D. Pedro Monterde contador mayor del real de los Señores prior D. Francisco Alonso Teran, tribunal y audiencia de Cuentas, é intendente y consules D. Gabriel de Yermo y D. Diego de interino de esta corte y su provincia: el coronel Agreda), el Illmô. Sr. superintendente de la real D. Ignacio Josef de la Peza y Casas, regidor casa de Moneda Marqués de San Roman, los Se- perpetuo de esta nobilísima Ciudad, y como su nores director general de Alcabalas D. Agustin comisionado; y el capitan D. Francisco Alonso Perez Quixano: administrador de la real Aduana de Teran, prior del real tribunal del Consulado D. Mateo del Castillo: contador general de la en representacion de su cuerpo. A fin de celebrar renta del Tabaco D. Joaquin Maniau por ausen- la primera junta conforme a lo dispuesto por el cia del Sr. director general: el Sr. contador ma- Exmô. Sr. Virey en la que hubo en el real palayor decano del real tribunal de Cuentas D. Pe- cio en la mañana de este dia, y en que quedó redro Monterde: el Sr. Contador de Exército y real suelto se levantasen varios batallones con el nom-Hacienda de estas caxas generales D. Josef Mon. bre de Batallones Patrióticos distinguidos de tér: los Señores Alcalde ordinario corregidor en FERNANDO VII que sirvan para la tranquilidad, turno D. Manuel del Zerro, y regidores D. An- buen orden y demas fines del servicio del rey y tonio Mendez Prieto, D. Ignacio de la Peza, D. del público de esta capital; siendo el coronel de

tratado la materia con la reflexion que por todos zon de los nombres, pátria, destino, ú ocupacion respetos exige, se acordó que para facilitarlo con- que tengan, calle y número de la casa en que forme á las rectas y sábias intenciones de S. E. vivan; esperando que los primeros que se presenal bien de la religion y de la pátria y mejor ser- tarán para la formacion de estos cuerpos, serán vicio de S. M., se pida al Exmô. Sr. Virey se los individuos de la nobleza y empleados en ofisirva mandar publicar por bando, que todos los cinas, dando este laudable exemplo á las demas españoles vecinos y habitantes de esta capital, clases de los habitantes de esta capital. Y que se asi americanos como europeos, desde la edad de ponga todo en noticia de S. E. para su aprobadiez y seis años en adelante que no estén ya ocu cion y que disponga lo que sea de su agrado.» pados en el servicio militar, y que tengan pro- Y habiendo merceido todo mi aprobacion, he caballo propio é inclinacion a hacer el servício de Ignacio Negreiros y Soria. caballeria, lo expliquen para que se anote al tiem-

todos ellos el mismo Exmô. Sr. Virey: habiendo po del alistamiento, en el que se ha de tomar ra-

porcion para mantenerse á su costa en los dias resuelto se ponga inmediatamente en práctica, que estén empleados, y para hacerse un uniforme bien persuadido de los nobilísimos y apreciables decente y de la sencilléz que conviene, concur- sentimientos de los individuos de las clases insiran á alistarse para tan loable y honroso destino, nuadas de esta capital, asi europeos como ameá las casas capitulares, en los dias útiles y de ricanos que concurrirán con la fraternidad mas trabajo de las nueve á la una, y por las tardes estrecha y pundonorosa á alistarse y tener parte de quatro á seis, ante los Señores de esta Junta, en un servicio tan importante de Dies, del Rey quienes, ya juntos 6 alternativamente, estarán y de la Pátris. Y para que llegue á noticia de prontos y dedicados á esta ocupacion con el amor todos se publicará por bando esta resolucion fixany patriotismo que les es propio, y con el que dose en los parages acostumbrados, y remitienprocurarán desempeñar la confianza que la supe- dose exemplares á quienes corresponda su intelirioridad se ha servido poner á su cuidado; advir- gencia y observancia. Dado en el Real Palacio de tiéndose asimismo en el citado bando, si S. E. México á 5 de octubre de 1810.-Francisco Xaconsidera oportuno que los individuos que tengan vier Venegas .- Por mandado de S. E .- Josef

dies son una parte la mes principal de aquell-

so tourist - angests at several - NUMERO 70. what not solid place application to not

justos principios, y atente fambien d que les fire perjaiele que sea scalble de terecto, y con call-

Derimios, à les quales se les dade, le debide re curr en eutires. L'endréis entendité y directe.

presentation para solventisar y legalizar usas has dreis lo correspondiente de su encaplimiento.

Bando del Virey, publicando el de la Regencia de la Isla de Leon, libertando del tributo á los indios,

Güemes, Mora, Pacheco, Daza, y Maldona-do, Caballero del Orden de Calatrava, Teniente General de los Reales Exércitos, Virey, Gobernador y Capitan general de esta N. E., Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda, Minas, Azogues, y Ramo del Tabaco, Juez Conservador de éste, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno.

diestory Child Land Land Land do Toron

DON FRANCISCO XAVIER VENE- | No satisfecho el amor paternal que el Rey GAS de Saavedra, Rodriguez de Arenzana, nuestro Señor DON FERNANDO VII, y en su Real nombre el Supremo Consejo de Regencia de España é Indias profesa á los naturales de estos preciosos Dominios, con los privilegios y exênciones que disfrutan y les estan concedidas por las leyes municipales de este Reyno; y queriendo darles la prueba mas visible del aprecio y estimacion que le merecen por su inalterable lealtad y patriotismo, con uno de los mayores rasgos de su

DOCUMENTOS .- TOMO II-18

expedir el Real Decreto siguiente.

demas castas de Mulatos, Negros &c.: movido de Sierra. S. M. de tan sagrados derechos, y queriendo contribuir en quanto lo permitan las circunstancias todos los Indios contribuyentes, con expresa prohibicion á sus Gobernadores Indios, Caziques tidad por razon de Tributos. Y teniendo consiciento los primeros, y uno por ciento los segun- dadas de su lealtad y constante adhesion á la

munificencia augusta, tuvo á bien S. M. mandar dos, por premio de cobranza, es nuestra Real voluntad, y así lo mandamos que del importe de Desvelada la Suprema Regencia del Reyno, y tributos de las demás castas que no son Indios, atenta siempre á llenar los deberes de su repre- se les abone por ahora y hasta que se pueda dar sentacion á nombre del Sr. DON FERNANDO otra forma á estos cargos la misma cantidad á VII, no puede separar por un momento de su que por el último quinquenio haya ascendido el atencion quantas clases de alivios y socorros sean total de la cobranza de este ramo, de suerte que fáciles de prestarse á los vasallos mas distantes por esta novedad no resientan atraso ni perjuicio y á los mas miserables habitadores de sus Domi- alguno en la quota que percibian, satisfaciéndose nios. Trabaja por esto sin perdonar fatiga en igualmente del mismo fondo tambien por ahora combinar todos los medios que sean capaces de el importe de las Encomiendas de toda otra carcontribuir al mismo tiempo que á aliviar las car- ga á que esté afecto aquel ramo. Y en quanto á gas de los tributos, á que no falten á la nacion los demas gravámenes y contribuciones que tielas sumas necesarias que han de servir para con- nen sobre sí los Indios por razon de medio real de tinuar la expulsion de nuestros enemigos, salvan- Hospital y de Ministros, se forme inmediatamente do así la Patria, y afirmando mas y mas la Reli- expediente con el fin de que cada Intendente, gion Católica, sólida base de nuestro Gobierno. Gobernador ó Corregidor informen sobre los ar-Entre las clases que considera mas abatidas, no bitrios y medios que les dicten su zelo y sus cotanto por la cantidad de su contribucion, como nocimientos para abolirlos 6 subrogarlos segun por el método de su exaccion, y singularmente mas convenga. Y en quanto a repartimiento de por los Jueces de Matrícula que se despachan de tierras y de aguas es igualmente nuestra voluncinco en cinco años para el recuento de los Tri- tad que el Virey a la mayor posible brevedad butarios, son los Indios, especie muy privilegiada tome las mas exactas noticias de los Pueblos que por nuestras santas leyes, cuyo gobierno y buen | tengan necesidad de ellas y con arreglo a las letratamiento nos está muy recomendado y encar- yes, á las diversas y repetidas Cédulas de la magado por ellas, y así lo hemos jurado cumplir. teria y á nuestra Real y decidida voluntad, pro-Atento el Supremo Consejo de Regencia á estos ceda inmediatamente á repartirlas con el menor justos principios, y atento tambien á que los In- perjuicio que sea posible de tercero, y con oblidios son una parte la mas principal de aquellos gacion los pueblos de ponerlas sin la menor dila-Dominios, á los quales se ha dado la debida re- cion en cultivo. Tendréislo entendido y disponpresentacion para solemnizar y legalizar mas las dréis lo correspondiente á su cumplimiento.-Cortes que deben celebrarse, por cuya razon de Xavier de Castaños, Presidente.-Francisco de ben ser tambien exequiados con todos los demas Saavedra. — Antonio de Escaño. — Miguel de vasallos sus hermanos y compatriotas, en razon | Lardizabal y Uribe.-En la Real Isla de Leon de las contribuciones, exceptuadas solamente las a 26 de Mayo de 1810.-- A Don Nicolas María

Recibida por mí ésta Soberana resolucion al presentes al alivio de aquellos vasallos, quiere y tiempo de mi propartida para este Reyno, deseaes su Real voluntad que se liberte de Tributo á ba con impaciencia el momento de hacerla notoria en el distrito del Vireynato de mi cargo para su debido y puntual cumplimiento; pero ocupado y Encomenderos de que les exijan la menor can- mi corazon del sentimiento que me causaba el que quedasen privadas de esta gracia las castas deracion á que los Subdelegados y Gobernadores de mulatos negros y demás, igualmente acreedo-Indios no tienen otro salario que el cinco por ras á ella por las repetidas pruebas que tienen para exêquarlos en los propios privilegios.

veniente declarar, como en efecto declaro, que la mismos pudieran cometerse. exêncion del tributo y demás gracias concedidas Y para que llegue á noticia de todos y tengan en el mismo Real Decreto á los Indios naturales su debido, pronto y puntual cumplimiento, las de este Reyno, deben entenderse extensivas á las paternales y benignas intenciones de S. M. y mis castas de mulatos, negros y demás de todas aque- descos de que las disfruten igualmente, sin exepllas poblaciones que en las presentes circunstan- cion alguna, todos los individuos que hasta ahora cias mantengan la fidelidad y justa adhesion á la han estado svjetos al pago de dicho Real deresagrada causa de la patria, y concurran a repri- cho; mando que publicado por Bando en esta Camir y sufocar la sublevacion que han excitado en pital, y en las demás Ciudades, Villas y Lugares San Miguel el grande, y en algunos otros pue- del distrito de este Virreynato, se traduzca en blos, ciertas personas mal intencionadas enemi- todos los idiomas de estos paises, y se circulen los Subdelegados y Gobernadores de Indios, y á fin S. E .- Josef Ignacio Negreiros y Soria. de que no resientan el menor perjuicio con la ce-

justa causa, reservé su publicacion hasta confir- sacion absoluta del tributo en el tanto por ciento mar con los informes que me propuse pedir á per- que respectivamente les estaba señalado por presonas sábias y de sólida instruccion y conocimiento mio de su recaudacion; he tomado ya y continuade la situacion de este Reyno, lo que por expe- ré tomando las mas activas y eficaces providenriencia comenzé á observar desde el punto de mi cias, para que sin la menor demora se agiten, llegada, acerca de la fidelidad y patriotismo que concluyan y determinen los Expedientes que se anima á los individuos de las mencionadas castas, han instruido en cumplimiento de Reales órdenes para señalarles sueldos competentes por la Real Convencido por fin de que son merecedores de Hacienda, y para restablecer el antiguo sistema ellos por las insinuadas virtudes, y haciendo uso de repartimientos con reglas, que al mismo tiemde las extraordinarias Vice-Regias facultades po que lo hagan interesante y benéfico á los puecon que me hallo autorizado; he tenido por con- blos, eviten los abusos que en perjuicio de los

gas del orden y sosiego público, de quienes hay exemplares correspondientes á los Tribunales, vehementes sospechas, y muy fundados antece- Magistrados, Gefes y Ministros a quienes toque dentes de que sean instrumentos de Buonaparte su inteligencia y observancia. Dado en el Real y de sus emisarios: baxo el concepto de que en Palacio de México á 5 de Octubre de 1810.consideracion á la que han debido á S. M. los Francisco Xavier Venégas .-- Por mandado de

thus in Leves manicipales quintennulling on thankilly out in huldton nagers, and corequiminicipe in the in Totalecerzin cenebi culmust cases in tempulatilogone. Anh ipampai guangthilly me helicitate in manner in infinelvable. According to the later again on in macebooking patiliz, Ani a reagnes ofcenmotifishill min haci length some neibush as monequiffer, os sure quiillatocute amactain Roal Decrete in vulnitatehua. tlaxiteliuazene in tlacelaquilli in mochila mace-Mostripa quimocuitlabuia in Suprema Regon, husbin tlacalequianime, and hud quimmotlacaola del Revno, ilman mochipa quimottilia in quento hughtilla in macchualtin Covernadores, Caciques, quimoneltilly in irequitzin, in iteflazotializtzin thann E control cost, inicamorien flacalaquilloin Tetlatocatzin Erryayno VII, ipampai mochi- min animidabilizane in macelinaltin. Aub framna quimotemella impaleliulloca intisocolica in me paca quinettilla in Supremo Consejo ca in Subin inconchancine, hierer lenotlaca. Huel moto defecultes hittax bling macuili peso ipan mamaoutills into quimonextiliz in quenin mocaratique, cuipoellaren in initi chiecera in iterapohulaya in inclassinguilly temin immadehunkin itoga fribus in thealt militarin. These in Macchankervernes tos. Thurn noyabqui amo polibuix in impalebui- deres zan syrwich opiniaya oc peso ipan mamalistomia in the homonoqui in Espairs, init succepa, enthroalli inaugu, included icolisteanule ea intequintoesz ivachuan Francesce, ihuan momaquix tonequ'ils ihuan vulhitispohuntia ca tlavilateriti, anh ocerhimechicehuaz, ihuan monelhuayetiz lozone Subdelegados, ihuan Madelmelgebernadeinsta causa, reserve su publicacion linata confir- encion absolute del tributo en el fanto por clento

nor con les informes que nie propuse pedir fi per- que respectivamente les estabs seffaludo nor presomes subject of eschida instruccion y concerniente mie de su recondecion; he tomado ya y continua the in standard do cete Royno, to due not exper to tomando he mas actives y officient with the

THE EA STEELS THE TRUPPENDENCES OF THE THE VICTORY

riencia comenze a observar desde el que IT d ONIMIN que sia la menor demora se agiten, Begade, source de la filebiled y patrioteme que concluyen y determinen les Expedientes que se

aniana a ma marviante de las approximantes de la mentalida en campin den o de fregues or jenes El bando anterior en mexicano.

allog not fur majurades virtudes v hadendo see de revertimentes con perfet, one si mismo tien-

der las extraordinaries Vice-lieges facultades po que la hagan intercante y benefico a los pile-

D. FRANCISCO XAVIER VENEGAS in totlaneltoquiliz, in tochristianoyo, in itechmona, Güemes, Mora, Pacheco, Daza y Maldonado, Caballero del Orden de Calatrava, Te-Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general Subdelegado de Real Hacienwel miemo Reyno, sing sores ob as walk ust son

Il instruido en cumplificado de Reales ordenes

AYAMO moyolpachihuitia in Totlatocatzin Rey D. Fernando VII, auh itencopatzinco in Supremo Consejo de Regencia de España é Indias ipampa in quexquich ic oquimotlazotili in nican americanostlaca, auh in quexquich oquimonemactili in cahuan in Totlatocatzin Rey ca nenehuilozque privilegios exênciones in quipis, nican chaneque, ihuan in Leyes municipales quimmaquilia; ca oc tlahuiliz; auh in mulatos, negros, auh occequi quimonequiltia in Totlatocatzin ocachi quimmottitiliz in itetlazotlalitzin ipampa in inhuelyollotiliz, Auh ic ipampa otechmotitlanilili inin huei itlatocatenemactzin Real Decreto in yuhtlatohua.

constants correspondingles A los Tribunales.

Mochipa quimocuitlahuia in Suprema Regencia del Reyno, ihuan mochipa quimottilia in quenin quimoneltililiz in itequitzin, in itetlazotlaliztzin in Totlatocatzin FERNANDO VII, ipampai mochipa quimotemolia impalehuiloca intlaocolica in nican huecachaneque, hueca icnotlaca. Huel motequitilia inic quimonextiliz in quenin mocaxahuaz in intlacalaquiliztemin inmacehualtin itoca tributos, ihuan noyuhqui amo polihuiz in impalehui- dores zan ixquich quipiaya ce peso ipan mamaliztomin in itechmonequi in España, inic zacecpa quintocaz iyaohuan Franceses, ihuan momaquix-

DE SAAVEDRA, Rodriguez de Arenza- tlalia in totlatocavo.

Auh ipampaca quimonemilia, ca in macehualtin ocachi motolinia amo ipampa miec tomin quiniente General de los Reales Exércitos, Virey, temaca; ca zan ypampa in quenin monechicoa, Gobernador y Capitan general de esta N. E., auh in quenin in Juezes de Matricula quimpoa in macehualtin mamacuilxihuiltica, auh chicuhualiztica tetlatlanilia, immanuel in tosantas Leves da, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, Juez ocachi quimpalehuia in macchualtin, auh in te-Conservador de este, Presidente de su Real huantin yamancayotica tiquinyacana, Ypampai Junta, y Subdelegado general de Correos en in Supremo Consejo de Regencia, auh ipampaca in macchualtin, canican chaneque, ca imacchualhuan in Totlatocatzin FERNANDO VII. Auh ipampai ye omotlali ce huei tlatoani, inic impan motlatoltiz in macehualtin in ompa huei tlatocanccentlalilizpan itoca cortes. Zan novehuatl ipampa in macehualtin, ihuan occequin in itlamonanamictizque ipan impalehuiliz, ihuan intlaxcastas ca tzinquixtilozque, Auh ipampai quimonequiltia in Totlatocatzin ca in macehualtin palehuilozque noihuan quimonequiltia, ca amo quitlaxtlahuazque in tlacalaquilli in mochtin macehualtin tlacalaquianime, auh huel quimmotlacahualtilia in macchualtin Governadores, Caciques, ihuan Encomenderos, inicamotlen tlacalaquiltomin quimitlanilizque in macehualtin. Auh ipampaca quimottilia in Supremo Consejo ca in Subdelegados intlaxtlahuil macuili peso ipan mamacuipoalipeso in quinechicoaya in itechpohuiaya in tlacalaquiltomin. Ihuan in Macehualgovernacuilpoalli ipampa intlanechicoliztequiuh ca intotlanequiliz ihuan yuhtitlanahuatia ca tlaxtlahuitiz, auh ocachimochicahuaz, ihuan monelhuayotiz lozque Subdelegados, ihuan Macehualgobernado-

res ica intlacalaquiltomin in negros, mulatos, ihuan occequi castas in tlacalaquizque mochi itlaxtlahuil in quipiaya ipan ultima matricula, inic amotlen vehuantin quipolozque in ixquichca occe quizaz tlanahuatilli. Zannoyehuatl in tomin tributos in macehualtin, auh occequi gracias in quexquich immamal impan yez.

ocatca in macchualtin ipampa in medio real de yolotiliztli in necepan tetlazotlaliztli, ihuan mohospital, ihuan de Ministros, niman motlaliz in yolchizohuazque inic tzacuililoz in neacoquiliztli amatl inic in Intendente, Governador, nezo in equichiuhque empa S. Miguel el grande, ihuan Corregider techilhuizque intlen yehuantin qui- occeni altepepan cequintin tlahueliloque, in amo mati inic qualvotica vecyotica, nozo occeni motemoz inin tomin, nozo moquixtiz. Ihuan itechcopa in repartimiento de tierras y de aguas noyuhqui in totlanequiliz ca in Virey niman icciuhca quimotemoliz in canin altepepan itech monequi in atl, auh quimoxexelhuiz in quenami motlanahuatilia in Leyes, ihuan micc Cedulas achica itechcopain tlatoca, ihuan in quenami totlatocanequiliz; in tlacamo aca occe tlacatl tlatlacalhuilo, ihuan momamaltizque macehualtin inic iceinhea ipan tequitizque, Yuh ticmocaquitiz ihuan tiemocuitlahuiliz inic yuh mochihuaz. -Xavier de Castiños, Presidente.-Francisco | tlaliz in yehuecauh tlatialilli, itoca repartimientos de Saavedra .- Antonio de Escaño .- Miguel de ihuan ipan motlaliz in tlanahuatilli, inicamo te-Lardizabal y Uribe. En la Real Isla de Leon tlacalhuiz, in quenami azo mochihuazquia, ca te-426 de Mayo de 1810 .- A Don Nicolas Maria de palehuiloca mocuepaz. 201901 canos y associately Sierra saites? ob uspos! Leaff thebioile? us one

inve nohualalizpan nican America huel niquelehuiaya in ma machizti nohuian nican no Vireychoava ipampaca mulatos, negros ihuan occequi castas in noyuhqui immacehual ipampa innehuelyolotiliz, ihuan impalehuiliz, tepitzin oninohuecauh inieniquintlatlaniliz in tlamatinime vehuantin immacehual ipampa intlen omitoc, auh Soria. ipampa in huei notlatocahuelitiliz in nonqua one-

other do 1810 - Mace Annel Honnide, to-

chmomaquili in Supremo Consejo de Regencia, oniquittac ca huel monequi, in nitlanahuatiz, inquenami nitlanahuatia, ca in quenami in Real Decreto quimmoquixtililia in tlacalaquilli itoca itech quizaz in intlaxtlahuil Encomiendas, ipampa quimmomaquilia, noyuhqui impan mocaquiz in mulatos, negros, ihuan occequi castas in ompa Auh itechcacopa in occequi tomin in impan mochantia altepepan in canin ocnenemi innehueltetlacamati, in yehuantin azo ipalehuicahuahuan in Bonaparte, nozo ititlancahuan. Auh ma involopachihui ca nicnequi intlen oquimonequilti in Supremo Consejo de regencia ca in Subdelegados ihuan Macehuatgovernadores tlaxtlahuilozque in quexquich quipiaya ipan mamacuilpoali peso in quinechicoaya in tlacalaquilli immanel ye otlan ve opoliuh: ipampai ye omochiuh, ihuan ixquich nicchihuaz inic icciuhca neciz in intlaxtlahuil in Subdelegados, ihuan Macehualgobernadores ca itech quizaz in Real Hacienda, inic mochihuaz in totlatocanequilitzin, ihuan inic occepa motla-

Auh inic mochitlacatl quimatiz, ihuan neltiloz inin totlatocatzin itlanequilitzin, in quenami huel Niman in onicceli inin tlatoca tlanahuatilli nehuatl niquelehuia, in ma ica mopalehuican mochtin imacehualhuan itlacahuan in totlatocatzin Rey in achtopa tlacalaquiaya. Ipampai ninato inic niman neltililoz; tel ca ninotequipa- tlanahuatia, inic nohuian machiztiz, ihuan moteixpantiz ica Bando inin tlanahuatilli nican Mexico, ihuan cececni altepepan, in itechpohui inin Vireynato, noihuan in ma ipan micuilo mexicatlatolli, otontlatolli, ihuan occeni macein qualli quimmixmachilia in nican chaneque, huallatolli, noyuhqui nohuian motitlaniliz in tlaauh intlen huel nehuatl oniquittac, iniquac ni- copintli amatl, in Tribunales, Magistrados, Gefes can onacic, itechcacopa in nehuelyotiliz, ihuan ihuan Ministros in itechpohui, inic neltililoz. Dain cepantetlazotlaliz in mulatos, negros, ihuan do en el Real Palacio de México á 5 de Octubre occequi castas, inic niquinnenehuiliz ipan huel- de 1810. - Francisco Xavier Venégas. - Por vehuatl privilegies, inye oninoyolpachiuh, ca mandado de S. E .- Josef Ignacio Negreiros y

res ica intlacalacuiltomin in negros, muletos, chmomonuti in Sucremo Consejo de Regencia, thusin coccomi castas in thecalsquisting mochi oniquittee as huel mononthi in nitlemal natis, in-Martiabuil in quipiaya ipan ultima matricula, quenami nitlanahuatia, ca in quenami in Real

inic amotica vehusiain quipolorque in ixemichos. Demote quimmoquixililis in thamaquilli itoca quixaz thanhuntilli. Zannoyehup 27 tONENUL macchustin, and cenequi gracias

La parcialidad del Tecpan de Santiago, manifiesta al Virey su patriotismo y entusiasmo por la causa del Rey.

hospital, thuan de Ministres, minne motteliz in volchinchuszene inte tzemililoz in nenconnilizati

itech quiras in intlextlahvil Encontendas, inconge quimmomaquilia, noyuhqui impan monquis in

Exmô. Sr.—Hemos leido con la mayor satis- | ron de infiel é irreligioso, ni contribuirá á la deguno de sus hijos se manchará con el negro bor: das hizitates as quelle que asunt hilisotoyloud

faccion el oficio que dirigió a V. E. la parcialidad solacion, exterminio y esclavitud en que vendra de San Juan, y movidos nosotros por los mismos sin duda á caer esta preciosa porcion de la mosentimientos de religion, lealtad y patriotismo que narquía Española, si tuviesen efecto los perversos aquellos, creimos llenar nuestros deberes con sin- designios de los sediciosos.

cerarnos verbalmente ante V. E. como lo verifi- Tales son Sr. Exmô. los nobles y juiciosos sencamos; mas advirtiendo nuevamente que nuestro | timientos de que estámos poseidos: estos los que silencio en el público pudiera creerse criminal, nos obligaron a manifestar a V. E. nuestra buepor algunos buenos patriotas, y lisongear á los re- na disposicion para qualquier evento, y los que volucionarios, querémos satisfacer al primero, y lisongearán á todo buen patrióta, y confundirán á disipar las falsas presunciones de los segundos. los malvados. Dignese por tanto, la bondad de En efecto, estamos intimamente persuadidos de V. E. elevarlos, en union de los de la otra parque los sagrados y estrechos vínculos que nos unen cialidad, al supremo Consejo de Regencia. v mancon la madre España, no deben cortarse mientras darlos publicar en los periódicos, para que la exîsta un solo palmo de tierra española, libre de posteridad numere a los individuos de ambas, enla dominación tiránica. Hemos jurado á nuestro tre los buenos ciudadanos, amantes, patricios y amado soberano el Sr. D. FERNANDO VII, á su au- fieles vasallos .- Dios guarde á V. E. muchos años. gusta casa, y como representante de esta legíti. y lo mantenga á la cabeza de la fidelísima N.E. ma potestad, al Consejo supremo de Regencia: á para su felicidad. Real Tecpan de Santiago 5 de este pues, solo obedeceremos, y aquel reynará octubre de 1810.-Mateo Angel Alvarado, gosiempre en nuestros corazones. En vano sembra- bernador por S. M.—Cristóval Ignacio Roxas. rán esos perturbadores de la paz y tranquilidad alcalde presente. - Manuel Santos Vargas Masu zizafia: en vano querrán justificar sus excesos chuca. - Manuel Josef Cortes. - Guadalune Jobaxo el augusto nombre de nuestra patrona de sef Velasco. Cesario Antonio Rodriguez, escri-Guadalupe y Fernando VII. La parcialidad de bano de república.—Exmô. Sr. Virey D. Fran-Santiago está cierta y asegura a V. E. que nin- cisco Xavier Venegas.

noluccauh inicalquintlatlaniliz in tlamatinime mexicatlatelli, iliuan eccasi macein quality opmanizmachilia, in nican chaneque, hualla olli, noyulaqui nolmian motitioniliz in the and jetlen boel nelwart oniquittae, iniquae ni- copintli amath, in Tribunales, Magistrados, Ciefes can onacicy itechnicopa in nebnelvotilis, ihuan iluan Mastros in itechnobul, mo nelvillica. Deid conquite tlazorializ in mulatos, negros, iliuan do en el Real Palacio de México a 5 de Beniber oce qui castas, inic niquienenchuida ipan huch de 1810. - Froncisco Xurier Vincente, - Provehuati privilegios, inve onincyolpachiah, cu mandado de S. R. - Invet Ignacio Nagreiser v. ipampa in baci notiotechnelitiiz in nonqua one was reseased at resease a great state.

dimes. Sale capitales de la contrata de Co D. Juga Tonds Hilandrano - D. Juga E ver in reductiones, para que en el caso, que Dios

POCENIALOS PARA LA HISTORIA

on el din el supremo Consejo de Regencia de des sus laudables desces, depero de may poece

Espata é Indiés, v. a su encede y care pátrie, tiempo.

Dies guarde & V. E. les felices anos que le pp Cou igual objete desnos procurado hacer en

El ayuntamiento de Tlaxcala ofrece todos sus recursos para combatir la revolucion iniciada por el cura Hidalgo.

lastentis.—In Juan Ignacio de Livacibua Coa tenganos la sasisfaccion de rendrato d V. M.

de la muy noble, insigne y siempre leal ciudad amante a sus monarcas, y obediente a sus reales de Tlaxcala y su provincia, con aquella fidelidad | preceptos: aborrece y detesta quanto puede aparque ha hecho su carácter, y con aquella obedien- tarla de estos sentimientos que tiene grabados en cia que desde sus mayores ha rendido siempre á su corazon: conoce los daños que trae el espíritu la corona de España, ha leido con el mayor con- de division y rivalidad, y entiende haber tenido suelo y complacencia la proclama de V. E. de 23 de aquí origen los males tan grandes de que nundel pasado septiembre, á todos los habitantes de ca podrá levarse la Francia, y por último Sr. ésta N. E., en la que se sirve manifestar las Exmô., tiene muy presente lo que le anuncia la máximas mas útiles é importantes contra la des- verdad infalible: que el que no cumpla lo que enfrenada libertad, 6 mas bien insolente temeri- juró, será lleno de maldad, y no se apartará de dad, con que algunos hombres (por desgracia su casa el azote de Dios. nuestra) sin moralidad ni principios de honor han tratado, y tratan en nuestros dias de manchar la olvida lo que fué y es, permaneciendo en su cofidelidad y lealtad de éste reyno, procurando al- razon los mismos nobles sentimientos de sus proterar el órden público con sus escandalosos hechos sensibles á los hombres piadosos y sensatos, neral Fernando Cortés, parajque se reconociese á los grandes y pequeños, á los sábios é igno- en éste nuevo mundo por legítimo soberano al

vincia.

Exmô. Sr.-El cabildo, justicia y regimiento, Tlaxcala, Sr. Exmô., ha sido y es religiosa,

En ésta inteligencia, y la de que Tlaxcala no genitores que felizmente sirvieron al invicto ge-Sr. emperador Carlos V., y á sus dignos suceso-A este ayuntamiento no pueden serle indife- res, no se considera menos interesada que otras rentes los procedimientos de unos hombres des- ciudades en las presentes circunstancias, y por naturalizados, que careciendo de toda considera- lo mismo ofrece á la disposicion de V. E. en decion y respeto, vulnerando las leyes santas, solo fensa de la religion, rey y pátria las vidas, intetratan de sumergirnos en un caos de males: y al reses y quanto valgan nobleza de caziques, y paso que conoce esto tiene muy presente y agra- demas habitantes de ella, pues todos estan prondece á la antigua España quanto debe por el co- tos á derramar por unos objetos tan sagrados nocimiento del verdadero Dios y abandono de sus hasta la última gota de su sangre como ya en falsos ídolos, no ignorando tampoco que la con- otros tiempos lo tienen acreditado, cuya protesquista de éste reyno, en la que coadyuvaron los ta que hace con la mayor sinceridad este ayuntlaxcaltecas, le fué grata à Dios, lo que nos ha tamiento à V. E., desea sea notoria à todo el acreditado con testimonios tan irrefragables como mundo, para que sepa que el tiempo tan lejos el que nos presenta á la vista ese divino simulá- está de haber sufocado los sentimientos de valor cro de María Santísima de Guadalupe, y nues- y lealdad tlaxcalteca, que antes de dia en dia tra Santísima Reyna, que aparecida milagrosa- renacen, y que solo apetecen ocasiones de acredimente en un ocote en el cerro de Ocotlán, la tar su ardiente amor y respeto á la santa retenemos jurada por patrona especial de ésta pro- ligion que profesa, al rey 6 á quien legitimamente represente su soberana autoridad, como